

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “**EL ESTADO**”, REPRESENTADO POR HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y **LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS: DE GUANAJUATO, DE JUVENTINO ROSAS, DE PÉNJAMO Y DEL BICENTENARIO**, EN LO SUCESIVO “**LAS UNIVERSIDADES**”, REPRESENTADAS POR LAS PERSONAS TITULARES DE LA RECTORÍA, ROBERTO ARISTEO CONTRERAS ZARATE, JOSÉ CHRISTIAN PADILLA NAVARRO, ALMA VERÓNICA LÓPEZ LÓPEZ, Y MA. ISABEL TINOCO TORRES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- “**LA SEP**” y “**EL ESTADO**” suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Politécnicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, “**LA SEP**” y “**EL ESTADO**” convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para “**LAS UNIVERSIDADES**”.

2.- Por decretos expedidos por el Gobernador del estado de Guanajuato, así con fecha 29 de abril del 2005, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Politécnica de Guanajuato, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos; con fecha 5 de diciembre de 2008, se celebró el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas, con el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos; con fecha 5 de diciembre de 2008, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Universidad Politécnica de Pénjamo, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos; y con fecha 13 de noviembre de 2009, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Universidad Politécnica del Bicentenario, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos; organismos que se materializaron en la expedición de los Decretos Gubernativos 231, 119, 120 y 147, respectivamente, “**LAS UNIVERSIDADES**” se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de educación superior “Tecnológico”.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la

Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las

entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con **“EL ESTADO”**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **“LAS UNIVERSIDADES”**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a **“LAS UNIVERSIDADES”** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL ESTADO”:

II.1.- Que el estado de Guanajuato es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

II.2.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 80, primer párrafo y 100 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 61, primer párrafo, 61 bis, tercer párrafo y 78 ter, de la Ley para el Ejercicio y Control de Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 12, 13, fracciones II y III, 2, 3, párrafo primero y segundo 6, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y 2, 6 y 7, fracciones XVII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de **“LAS UNIVERSIDADES”**, ha acordado la participación del Gobierno Federal por conducto de **“LA SEP”**, en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, código postal 36080 de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

III.- De “LAS UNIVERSIDADES”:

III.1.- Universidad Politécnica de Guanajuato

a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, de

conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Gubernativo número 231, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de Guanajuato publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, segunda parte, el día 02 de agosto del 2005, con última reforma mediante Decreto Gubernativo número 67, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 195, segunda parte de fecha 29 de septiembre de 2020.

- b) Que de acuerdo a su decreto gubernativo tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia, para preparar profesionales con un sólida formación técnica, científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político y social, del medio ambiente cultural.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracción XVI y 25, fracción I Decreto Gubernativo número 231, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, segunda parte, el día 02 de agosto del 2005, con última reforma mediante Decreto Gubernativo número 67, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 195, segunda parte de fecha 29 de septiembre de 2020.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en avenida Universidad Sur, número 1001, localidad Juan Alonso, código postal 38496, Cortázar, Guanajuato.

III.2.- Universidad Politécnica de Juventino Rosas

- a) Que la Universidad Politécnica de Juventino Rosas es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto gubernativo número 119, por el cual fue creado, mismo que fue publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Guanajuato número 142 segunda parte, el día 4 de septiembre de 2009, mismo que fue y reformado mediante Decretos Gubernativos No. 191, 206, 171, 229, 49, publicado en el mismo medio los días 27 de diciembre de 2011, 15 de mayo del 2012, 18 de octubre del 2016, 02 de julio de 2018 y 2º de mayo de 2020 respectivamente”.

- b) Que de acuerdo con el decreto 119 señalado en la declaración anterior, que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Juventino Rosas, tiene por objeto, entre otros:

I.- Que tiene como principal objeto impartir educación superior en los niveles de técnico profesional, profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados el nivel técnico superior, o profesional asociados de otras instituciones de educación superior que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.

II.- Plantear, formular, desarrollar y operar programas, acciones de investigación, tecnológica, y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesoría, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión estudios y actividades en materia de seguridad, salud, medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado, para el desarrollo económico, y social de la región, del Estado y la Nación.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 119 mencionado, que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Juventino Rosas, publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en su número 142, el día 04 de septiembre de 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Hidalgo número 102 de la comunidad de Valencia, C.P. 38252, Ciudad de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato.

III.3.- Universidad Politécnica de Pénjamo

- a) Que la Universidad Politécnica de Pénjamo es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernativo Número 120, que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Pénjamo", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 04 de septiembre de 2009.
- b) Que de acuerdo con el Decreto Gubernativo Número 120, que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Pénjamo", tiene por objeto:
 - I. Impartir educación superior en los niveles de técnico profesional, profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
 - II. Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y aplicada, desarrollo tecnológico y servicios tecnológicos; prestar servicios de asesoría, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión de estudios y actividades en materia de seguridad, salud, medio ambiente, entre otras; estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado, para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;
 - III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
 - IV. Derogada;
 - V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado; y
 - VI. Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.
- c) Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en 31 y 34 fracción III del Decreto Gubernativo Número 120, que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Pénjamo", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 4 de septiembre del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Irapuato - La Piedad km 44, Predio "El Derramadero" C.P. 36921, Pénjamo, Guanajuato.

III.4.- Universidad Politécnica del Bicentenario

- a) Que la Universidad Politécnica del Bicentenario es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por Decreto Gubernativo número 147 de fecha 05 de agosto de 2010, publicado el 14 de septiembre del 2010, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 147 Primera Parte.
- b) Que de acuerdo con el Decreto Gubernativo número 147 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica del Bicentenario tiene por objeto:
- I. Impartir educación superior en los niveles de técnico profesional, profesional asociado, licenciatura, especialización maestría y doctorado, así ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociados de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
 - II. Planear, formular, desarrollar y operar programas, acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, servicios de asesoría, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud, medio ambiente, estudios y desarrollos de proyectos geológicos exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado, para el desarrollo económico y social de la región, del estado y de la nación;
 - III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
 - IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente;
 - V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado; y
 - VI. Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.
- c) El 2 de septiembre del año 2019 el C. Gobernador del Estado de Guanajuato, Licenciado. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, designó a la C. Ma. Isabel Tinoco Torres, Rectora de la Universidad Politécnica del Bicentenario. Quien con esta calidad cuenta con la representación Legal con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 y artículo 34 fracción III del Decreto Gubernativo número 147.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Estatal Silao- Romita Kilómetro 2, sin número, Colonia San Juan de los Duran, en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato. C.P. 36283.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

IV.3.- Que manifiestan de común acuerdo que, el personal de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica su relación laboral y, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o intermediario, quedando bajo responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"**, proporcionarán apoyo financiero con el carácter de apoyo solidario a **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatad (50%)	
Universidad Politécnica de Guanajuato	\$39,663,118.00	\$39,663,118.00	\$79,326,236.00
Universidad Politécnica de Juventino Rosas	\$16,678,801.00	\$16,678,801.00	\$33,357,602.00
Universidad Politécnica de Pénjamo	\$16,086,080.00	\$16,086,080.00	\$32,172,160.00
Universidad Politécnica del Bicentenario	\$18,227,548.00	\$18,227,548.00	\$36,455,096.00
Total	\$90,655,547.00	\$90,655,547.00	\$181,311,094.00

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$90,655,547.00 (Noventa millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/M. N.)**, los aportará **"LA SEP"** a **"LAS UNIVERSIDADES"** por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de **"EL ESTADO"**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme a lo establecido en el **Anexo Único** del presente convenio, para lo cual **"EL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**. Asimismo, para cada ministración que reciba se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que apertura para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para el ejercicio fiscal 2023.

"EL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos

otorgados por la **"LA SEP"** en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Con la finalidad de contribuir a la continuidad del servicio educativo, inclusión y equidad entre todos los grupos de la población, para la construcción de una sociedad más justa, **"LAS PARTES"** acuerdan que la aportación financiera que corresponda a **"LA SEP"** para el sustento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, se destinará exclusivamente al pago de materiales y suministros (capítulo 2000) y de servicios generales (capítulo 3000) para la prestación del servicio educativo; no obstante lo anterior, **"LAS UNIVERSIDADES"** podrán excepcionalmente solicitar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, destinar parte de los recursos que se les aporten, para el pago de servicios personales, preferentemente para el rubro académico, siempre y cuando el ejercicio de dichos recursos se sujete a la aportación de **"LA SEP"** indicada en la presente cláusula y su aplicación se realice de conformidad al Catálogo de Puestos y Tabuladores del personal que emitan las unidades administrativas competentes de la **"LA SEP"**. Esta medida, no obliga a **"LA SEP"** al otorgamiento adicional de recursos para **"LA UNIVERSIDAD"**, debido a que cualquier puesto fuera del Catálogo antes referido, y en su caso sus respectivas prestaciones, deberán ser cubiertas con recursos de **"EL ESTADO"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

Tercera.- "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que **"LA SEP"** se vea obligada a aplicar disminuciones, **"EL ESTADO"** se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de **"LAS UNIVERSIDADES"** como Organismos Públicos Descentralizados de **"EL ESTADO"**. **"EL ESTADO"** podrá realizar aportaciones adicionales a **"LAS UNIVERSIDADES"** sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de **"LA SEP"**.

Por otra parte, en caso de que **"LA SEP"** cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, **"EL ESTADO"** se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- "LAS PARTES" acuerdan, que los ingresos propios que obtengan **"LAS UNIVERSIDADES"**, por concepto de cuotas, donaciones, derechos y servicios que presten, serán integrados al patrimonio de dichas instituciones educativas y no podrán ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de **"LA SEP"** o de **"EL ESTADO"** para efectos del presente convenio.

Quinta.- "EL ESTADO" se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el **Anexo Único** del presente instrumento jurídico.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a **"LAS UNIVERSIDADES"**, en el plazo antes referido.

Sexta.- "LAS UNIVERSIDADES", adicionalmente a las obligaciones pactadas en el presente instrumento, para acceder a las aportaciones de **"LA SEP"** y de **"EL ESTADO"**, se obligan a lo siguiente:

- a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento; así como entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", copia del contrato bancario correspondiente, dentro de **30 (treinta)** días naturales posteriores a su formalización;
- b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba por parte de "EL ESTADO" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento;
- c).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales;
- d).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere, al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo y en la normativa aplicable;
- e).- Reportar tanto a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", como a la Cámara de Diputados, la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, enviar un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;
- f).- Reportar al inicio de cada cuatrimestre, su información estadística actualizada en el Sistema Integral de Información de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP"; así como, reportar al inicio de cada año su Programa Operativo Anual;
- g).- Entregar, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" el listado del personal (mandos superiores, mandos medios, personal académico y personal administrativo) y de estudiantes inscritos por cada cuatrimestre, a efecto de conformar el Sistema de Información y Gestión Educativa en los términos y momentos que "LA SEP" determine;
- h).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- i).- Reportar de manera trimestral, dentro de los plazos establecidos, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el ejercicio y aplicación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023. Así mismo, presentar a "LA SEP", un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación del apoyo, conforme a las disposiciones legales aplicables y al Convenio Específico, en el formato establecido para ello por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;
- j).- Resguardar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio, para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;

k).- Publicar y mantener actualizada en su página de internet, la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, así como lo correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;

l).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y a "EL ESTADO DE GUANAJUATO", dentro de los primeros **6 (seis)** meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y "EL ESTADO DE GUANAJUATO" le soliciten, y

m).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación a **más tardar el 15 de enero de 2024**, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros, que al **31 de diciembre de 2023** no se hayan comprometido o devengado, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, en términos de la normativa aplicable en la materia.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad directa o indirecta como ejecutores del gasto, el debido y correcto ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Octava.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima.- "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: "LA SEP" a la persona titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, "EL ESTADO" a la persona titular de la Secretaría de Educación y "LAS UNIVERSIDADES", a sus propios Rectoras(es).

Décima Primera.- "LA SEP" y "EL ESTADO" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

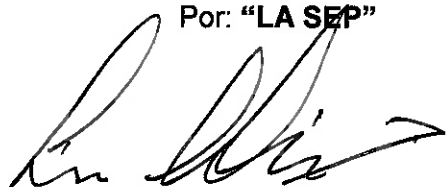
Décima Segunda.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Décima Tercera.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y por escrito, el cual se anexará como parte integrante de este instrumento.

Décima Cuarta.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2023**, y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 16 de marzo de 2023.

Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL ESTADO"



Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas, Inversión
y Administración



Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Jorge Enrique Hernández Meza
Secretario de Educación

Por "LAS UNIVERSIDADES":



Roberto Aristeo Contreras Zarate
Rector de la Universidad Politécnica de
Guanajuato



José Christian Padilla Navarro
Rector de la Universidad Politécnica de
Juventino Rosas



Alma Verónica López López
Rectora de la Universidad Politécnica de
Pénjamo



Ma. Isabel Tinoco Torres
Rectora de la Universidad Politécnica del
Bicentenario

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SEP”; “EL ESTADO” Y “LAS UNIVERSIDADES”.

**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

Universidad Politécnica de Guanajuato

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$5,565,987.71	\$5,565,987.71
Febrero	\$0.00	\$5,866,958.30	\$5,866,958.30
Marzo	\$0.00	\$4,517,305.70	\$4,517,305.70
Abril	\$4,957,889.00	\$4,088,697.31	\$9,046,586.31
Mayo	\$4,957,889.00	\$4,330,434.14	\$9,288,323.14
Junio	\$4,957,889.00	\$3,837,737.70	\$8,795,626.70
Julio	\$4,957,889.00	\$3,797,897.72	\$8,755,786.72
Agosto	\$4,957,889.00	\$3,759,231.02	\$8,717,120.02
Septiembre	\$4,957,889.00	\$2,686,111.07	\$7,644,000.07
Octubre	\$4,957,889.00	\$446,815.40	\$5,404,704.40
Noviembre	\$4,957,895.00	\$452,326.47	\$5,410,221.47
Diciembre	\$0.00	\$313,615.46	\$313,615.46
Total Anual	\$39,663,118.00	\$39,663,118.00	\$79,326,236.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Juventino Rosas

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Febrero	\$0.00	\$176,194.25	\$176,194.25
Marzo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Abril	\$2,084,850.00	\$0.00	\$2,084,850.00
Mayo	\$2,084,850.00	\$2,807,486.97	\$4,892,336.97
Junio	\$2,084,850.00	\$2,807,486.93	\$4,892,336.93
Julio	\$2,084,850.00	\$1,251,949.24	\$3,336,799.24
Agosto	\$2,084,850.00	\$2,807,486.93	\$4,892,336.93
Septiembre	\$2,084,850.00	\$2,807,486.93	\$4,892,336.93
Octubre	\$2,084,850.00	\$2,807,486.93	\$4,892,336.93
Noviembre	\$2,084,851.00	\$0.00	\$2,084,851.00
Diciembre	\$0.00	\$1,213,222.82	\$1,213,222.82
Total Anual	\$16,678,801.00	\$16,678,801.00	\$33,357,602.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Pénjamo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,339,424.99	\$3,339,424.99
Febrero	\$0.00	\$2,681,687.00	\$2,681,687.00
Marzo	\$0.00	\$2,949,440.11	\$2,949,440.11
Abril	\$2,010,760.00	\$1,589,881.66	\$3,600,641.66
Mayo	\$2,010,760.00	\$137,121.14	\$2,147,881.14
Junio	\$2,010,760.00	\$1,282,735.16	\$3,293,495.16
Julio	\$2,010,760.00	\$1,186,873.40	\$3,197,633.40
Agosto	\$2,010,760.00	\$242,922.41	\$2,253,682.41
Septiembre	\$2,010,760.00	\$47,000.00	\$2,057,760.00
Octubre	\$2,010,760.00	\$128,025.89	\$2,138,785.89
Noviembre	\$2,010,760.00	\$1,160,068.10	\$3,170,828.10
Diciembre	\$0.00	\$1,340,900.14	\$1,340,900.14
Total Anual	\$16,086,080.00	\$16,086,080.00	\$32,172,160.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica del Bicentenario

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,516,663.78	\$1,516,663.78
Febrero	\$0.00	\$1,516,663.80	\$1,516,663.80
Marzo	\$0.00	\$1,616,663.80	\$1,616,663.80
Abril	\$2,278,443.00	\$1,553,919.93	\$3,832,362.93
Mayo	\$2,278,443.00	\$1,516,663.80	\$3,795,106.80
Junio	\$2,278,443.00	\$1,616,663.80	\$3,895,106.80
Julio	\$2,278,443.00	\$1,516,663.80	\$3,795,106.80
Agosto	\$2,278,443.00	\$1,566,663.80	\$3,845,106.80
Septiembre	\$2,278,443.00	\$1,491,108.22	\$3,769,551.22
Octubre	\$2,278,443.00	\$1,419,044.20	\$3,697,487.20
Noviembre	\$2,278,447.00	\$1,486,305.27	\$3,764,752.27
Diciembre	\$0.00	\$1,410,523.80	\$1,410,523.80
Total Anual	\$18,227,548.00	\$18,227,548.00	\$36,455,096.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo Único, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 16 de marzo de 2023.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL ESTADO"

Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas, Inversión
y Administración



Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Jorge Enrique Hernández Meza
Secretario de Educación

Por "LAS UNIVERSIDADES":



Roberto Aristeo Contreras Zarate
Rector de la Universidad Politécnica de
Guanajuato



José Christian Padilla Navarro
Rector de la Universidad Politécnica de
Juventino Rosas



Alma Verónica López López
Rectora de la Universidad Politécnica de
Pénjamo



Ma. Isabel Tinoco Torres
Rectora de la Universidad Politécnica del
Bicentenario

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".